

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2010 00441** 00*

Interlocutorio: 1114

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la demandada Diana Luz Álzate Agudelo, identificada con la C.C. No. 24.851.851, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito, bonos, acciones o por cualquier otro concepto, en las siguientes entidades bancarias:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., Bancolombia, Citibank Colombia, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco BCSC, Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia, Banco comercial AV Villas, Banco Credifinanciera, Bancamía, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Mundo Mujer y Banco Serfinanza.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Ofíciase por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$7.400.000.

Por secretaria elabórese y envíese los oficios respectivos.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 205
Fecha de notificación por estado 28/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76502f2c1f749b587a95227da78c92be3abd7638cb9fd63a80b4027cc01e7f63**

Documento generado en 25/11/2022 07:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>